



**SEGUNDO EJERCICIO**

**SEGUNDA FASE**

I

D. Alberto Mate, médico y vecino de Badajoz, es beneficiario de una ayuda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma financiada con recursos propios de la misma, para la puesta en marcha de una consulta privada, con horario de tarde.

Las bases de dicha ayuda se encuentran en el *Decreto XX/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud para la realización de inversiones destinadas a la apertura de consultas médicas privadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Dichas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, tienen una finalidad de acción social, pues tratan de fomentar que los médicos de nuestra Comunidad abran consultas por la tarde donde puedan ser enviados los pacientes en lista de espera, mejorando los tiempos de respuesta del sistema sanitario público extremeño.

La convocatoria de dichas ayudas para la anualidad 2008, se lleva a efecto por Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de 13 de mayo de 2008, en el D.O.E. nº XX, de 19 de mayo.

El plazo para cumplir las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda es de 3 meses desde la concesión de la misma.

D. Alberto cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, pues:

- a) Es profesional médico de la especialidad de traumatología.
- b) Está empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Presta sus servicios en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz con plaza en el mismo.
- d) Tiene concedida la compatibilidad para el ejercicio de su profesión de forma privada.

Asimismo D. Alberto no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como acreditó aportando una declaración responsable conforme al anexo I de la convocatoria.

También se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, aunque no así con las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, extremo éste que no fue comprobado por la Administración Autonómica y que ésta por lo tanto desconocía.

El plazo de presentación de solicitudes fijado por la Orden de convocatoria es de 20 días naturales. La solicitud de la ayuda fue presentada el lunes día 9 de junio en la Oficina de Respuesta Personalizada (ORP) de Badajoz.

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES - ESPECIALIDAD JURÍDICA – TURNO LIBRE,  
DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

El plazo de resolución y publicación de la concesión de la subvención se establece en seis meses computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención le es concedida a D. Alberto, tras la tramitación del expediente, la baremación de las solicitudes y la oportuna propuesta de la Comisión de Valoración, el 27 de noviembre de 2008 por Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud publicada en el D.O.E. nº 231, de 28 de noviembre.

El importe de la subvención fue de 30.000 euros de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto y de la Orden de convocatoria y abonado con anterioridad a la justificación del gasto y del destino de la subvención, previa constitución por el beneficiario de la oportuna garantía, en cumplimiento de la Resolución de 27 de noviembre, teniendo en cuenta que la cantidad se destinaba a una inversión.

D. Alberto acepta expresamente la subvención tras la publicación de la Resolución en el D.O.E. de conformidad con el Compromiso Formal publicado en Anexo a la misma.

D. Alberto no aplica la cantidad concedida a la finalidad para la que se le otorgó, destinándola al pago de diversas monterías y unas reformas en su residencia de verano en la playa.

Tanto el Decreto como la Orden establecen la obligación de los beneficiarios de someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que pueda efectuar la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

En cumplimiento de esta labor se llevan a cabo los días 9 y 10 de abril de 2009 actividades de control (inspecciones), que ponen de manifiesto que D. Alberto no había llevado a cabo la actuación para la que se le otorgó la subvención, puesto que no había abierto la consulta, ni había justificado documentalmente la inversión en mobiliario, local u otros gastos, de la cantidad concedida.

En consecuencia se inicia y tramita un procedimiento para recuperar la cuantía de la subvención concedida, que se incoa el 29 de mayo de 2009 y que es comunicado a D. Alberto el 2 de junio siguiente.

El procedimiento se resuelve el 2 de septiembre de 2009 y se le notifica a D. Alberto, con acuse de recibo, el 7 de ese mismo mes y contra el mismo interpone recurso basado en:

- a) La arbitrariedad de la Administración al vulnerar sus legítimos derechos al revocar un acto declarativo de derechos como es la concesión de una subvención, cuando la revocación sólo procede según el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, contra los actos de gravamen o desfavorables.
- b) La vulneración de las garantías contenidas en el Título IX de la citada Ley.
- c) La prescripción de la acción de la Administración.
- d) La caducidad del procedimiento.



Dicho recurso lo presenta el día 8 de octubre en el Registro de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, llegando al Registro de la Consejería de Sanidad y Dependencia el día 13 de ese mismo mes. El citado recurso es resuelto por la Administración el 14 de diciembre de 2009, siendo notificado al día siguiente.



## II

Posteriormente, D. Alberto recibe el día 7 de mayo de 2010 notificación de la apertura de expediente sancionador por estos hechos, concretamente por infracción de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. La fecha del acuerdo de incoación es de 3 de mayo.

La infracción que se imputa a D. Alberto es la establecida en el artículo 52.3. b) apartado 14 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) que establece que se considerará infracción grave *“la aplicación de las ayudas o subvenciones públicas a finalidades distintas de aquellas para las que se otorgaron...”*.

El procedimiento se inicia tras la conclusión del procedimiento anterior que pone de manifiesto que la cantidad subvencionada se destinó a finalidad distinta de la que motivó la concesión.

Dicha notificación, enviada por correo certificado con acuse de recibo, comunica a D. Alberto el número del expediente, los hechos acontecidos, el correspondiente plazo de alegaciones, la persona del instructor, la tipificación de la infracción citando la norma que la recoge, la sanción que podría imponérsele, el órgano competente para resolver y demás requisitos de la regulación aplicable.

D. Alberto, a pesar de recibir la notificación en su propio domicilio, no efectúa ninguna actuación y tampoco lo hace cuando se le notifica, por la misma vía, el pliego de cargos, el trámite de audiencia, la propuesta de Resolución y el plazo de alegaciones a la misma.

En consecuencia, el titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura dicta Resolución de 13 de abril de 2011, sancionando a D. Alberto por una infracción grave en grado medio con una cuantía de 10.000 euros.

Dicha Resolución no puede ser notificada a D. Alberto por correo certificado con acuse de recibo, puesto que éste se encuentra ausente de su domicilio.

La notificación se intenta por dos veces, el día 6 de mayo por primera vez y el día 9 de mayo por segunda vez. El segundo intento de notificación se lleva a cabo a hora distinta del primer intento de entrega. La Administración recibe la devolución del envío el día 11 de mayo de 2011.

Dicha resolución fue cursada 15 días después de haber sido dictada, conteniendo antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, motivación, resuelvo y constando la firma del Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, careciendo, no obstante, de pie de recurso.

Sin embargo, D. Alberto, conecedor de la sanción impuesta por un amigo suyo que trabaja en la Administración, ya que no fue publicada, presenta, el 6 de septiembre, recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Dependencia contra la Resolución del Director General. Alega, entre otras cuestiones, la vulneración del principio *“no bis in ídem”*, al haber sido primero, privado de la cantidad concedida por la subvención y, posteriormente, sancionado, entendiéndose que ambas actuaciones administrativas se han seguido por los mismos hechos.

## PREGUNTAS

Responda brevemente, razonando las respuestas, a las siguientes preguntas sobre el Supuesto Práctico anterior:

### I.- SOBRE LA SUBVENCIÓN:

- 1.- ¿Está la solicitud de la subvención presentada en plazo?
- 2.- ¿Es ajustado a derecho el día de inicio del plazo para resolver y publicar la concesión de las subvenciones?
- 3.- ¿Está publicada la Resolución de concesión de la subvención fuera del plazo establecido en la convocatoria?
- 4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de la Resolución de concesión extemporánea?
- 5.- ¿Cuál es el sentido del silencio administrativo en la subvención convocada?
- 6.- ¿Es correcta la concesión de la subvención a pesar de que D. Alberto no se encontraba al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social?
- 7.- ¿Qué procedimiento debe llevar a cabo la Administración para recuperar la cantidad concedida?
  - a) Revisión de oficio de actos nulos.
  - b) Declaración de lesividad previa a la revisión por la jurisdicción contencioso-administrativa.
  - c) Otro procedimiento. En este caso, indique cuál.
- 8.- ¿Qué órgano debe resolver el procedimiento seguido para la recuperación de la cantidad abonada?
- 9.- ¿Cuál es el plazo de resolución y notificación de este procedimiento de recuperación de la cantidad por parte de la Administración?
- 10.- Razone usted si debe prosperar el recurso interpuesto por D. Alberto contra la Resolución de 2 de septiembre de 2009 con base en los argumentos por él planteados.
- 11.- ¿Está presentado el recurso en plazo?
- 12.- ¿Qué día comenzará el plazo para resolver el recurso para la Administración?
- 13.- Con carácter general y en relación con el instituto de la caducidad conteste a las siguientes preguntas:
  - a) ¿La caducidad se computa desde su inicio y hasta la fecha de resolución y notificación del procedimiento o desde el inicio y hasta la fecha de resolución y notificación del recurso que contra la resolución de ese procedimiento se interponga?
  - b) ¿En caso de caducidad del procedimiento podría iniciarse un nuevo procedimiento de idéntica naturaleza al caducado?
  - c) ¿Se puede apreciar de oficio la caducidad por el órgano jurisdiccional aunque no se alegue por la parte en su recurso contencioso-administrativo?





## II.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

14.- ¿Cuándo se inicia el procedimiento sancionador: el día 2 de septiembre de 2009, el 3 de mayo de 2010 o el 7 de mayo de 2010?

15.- ¿Puede considerarse que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento, incurriéndose por tanto en un vicio de nulidad absoluta?

16.- ¿Podría la mujer de D. Alberto, D<sup>a</sup>. Encarna Vales, tener acceso al expediente sancionador a pesar de no ser interesada y de no acreditar que ostenta la representación de su marido?

17.- ¿Cuál es el procedimiento administrativo aplicable al supuesto en materia sancionadora?

18.- ¿Qué normativa regula las competencias para la imposición de sanciones en esta materia?

19.- ¿Qué tipo de vicio hubiese acarreado la ausencia de motivación en la Resolución que impone la sanción a D. Alberto?

20.- ¿Está correcta la tipificación de la infracción como grave?

21.- ¿Es correcta la cuantía de la sanción impuesta?

22.- ¿Cuándo se inicia y finaliza el plazo para resolver de la Administración el procedimiento sancionador? Indica las fechas exactas.

23.- En consecuencia, ¿podría hacer valer D. Alberto la caducidad del procedimiento?

24.- En relación con la Resolución de 13 de abril de 2011 conteste a las siguientes preguntas:

- a) ¿Es dictada por el órgano al que le corresponde?
- b) ¿Podría haberse efectuado previamente delegación de competencias?
- c) ¿Cómo afecta a la validez o a la eficacia de la Resolución que se haya cursado 15 días después de haber sido dictada?

25.- ¿Qué fecha ha de ser tenida en cuenta por parte de la Administración para entender culminado el intento de notificación a los efectos del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común: el día 6 de mayo, el día 9 de mayo o el día 11 de mayo de 2011?

26.- ¿Está presentado el recurso en plazo el 6 de septiembre de 2011?

27.- En relación con el recurso de alzada presentado, ¿la Administración debe enviar a D. Alberto la comunicación establecida en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992?

28.- ¿Cuál es el plazo de prescripción de la sanción?

29.- En el supuesto de que el recurso de alzada le fuese desestimado, ¿podría D. Alberto solicitar la revisión de oficio de actos anulables y acudir además a la jurisdicción contencioso administrativa?

30.- Suponiendo que el recurso de alzada fuese desestimatorio ¿podría plantear D. Alberto ante la jurisdicción contencioso administrativa algún argumento legal no planteado en la vía administrativa?, ¿podría el juez entrar a valorar dichos argumentos?

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES - ESPECIALIDAD JURÍDICA -- TURNO LIBRE,  
DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

**2008**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3						1	2
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30
														31						
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
														30						
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				



CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES - ESPECIALIDAD JURÍDICA - TURNO LIBRE,  
DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

**2009**

ENERO							FEBRERO							MARZO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1							1	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	
														30	31						
ABRIL							MAYO							JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
13	14	15	16	17	18	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
26	27	28	29	30			25	26	27	28	29	30	31	29	30						
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
							31														
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				
							30														



CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES - ESPECIALIDAD JURÍDICA - TURNO LIBRE,  
DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

**2010**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4					1	2	1	2	3	4	5	6		
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1			1	2	3	4	5	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		



CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES - ESPECIALIDAD JURÍDICA - TURNO LIBRE,  
DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

**2011**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6		
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	28	29	30	31									
31																				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3						1			1	2	3	4	5	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				
							30	31												
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31	26	27	28	29	30						
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	26	27	28	29	30	31					
31																				

